MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10142-20, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'637.727 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E),** nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 22272 del 29/09/2022, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00684 del 18/03/2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5,** y por la otra el señor **VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'272.097 de la Plata – Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020** con **NIT 901.422.856-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, la presente prórroga No. 1 y modificatorio No. 3 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, previas las siguientes consideraciones: **a).** La Policía Nacional celebró con el CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 el 04 de noviembre de 2020, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1", por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($54.415'596.680,61) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **b).** Que el 04 de noviembre de 2020, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 204020 por un valor de DIEZ MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($10.005'560.108,41) MONEDA LEGAL. **c).** Que el 24 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, aprobó la garantía única del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, póliza No. AA209996, certificado AA889439 expedida el 24 de noviembre de 2020 y póliza No. AA209997, certificado AA889440 expedida el 24 de noviembre de 2020, por la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. **d).** Que el 24 de noviembre de 2020, se suscribió el acta de inicio al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20. **e).** Que el 31 de diciembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, aprobó la actualización de la garantía única del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, póliza No. AA209996 certificado AA890184 expedida el 27 de noviembre de 2020 y póliza No. AA209997, certificado AA890185 expedida el 27 de noviembre de 2020, por la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. **f).** Que el 28 de enero

de 2021, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 9021 por un valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS ($25.673'219.786,03) MONEDA LEGAL. **g).** Que el 08 de septiembre de 2021, se suscribió el modificatorio No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, el cual modificó parcialmente el ANEXO No. 2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", el ANEXO No. 3 "CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA", la CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO, la CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN y el aparte FORMA DE EJECUCIÓN. **h).** Que el 31 de enero de 2022, la Jefe del Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 18722 por un valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($18'736.816.786,17) MONEDA LEGAL. **i).** Que el 19 de mayo de 2022, se suscribió el modificatorio No. 2 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, el cual modificó parcialmente el Anexo No. 3 "CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO", de conformidad con los anexos No. 1, 2 y 3 del mismo modificatorio No. 2. **j).** Que mediante oficio No. GS-2022-032085/DIRAF-ARCON- 17.9 del 26 de septiembre de 2022, se aceptó la cesión de posición contractual del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20. **k)** Que mediante comunicación No. VLL-POL-554-2022 del 04 de octubre de 2022, radicada al CONSORCIO ARQ MARTÍNEZ en la misma fecha, el señor VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA, representante legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020, presentó al señor Arquitecto ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA, representante legal del CONSORCIO ARQ MARTÍNEZ, firma interventora, solicitud de prórroga No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, en los siguientes términos: "(…)

> Por medio del presente documento, de acuerdo con la trazabilidad documental, las solicitudes efectuadas en los comités de seguimiento y conforme a los derechos que le asisten al Contratista, de manera respetuosa solicitamos a la Interventoría y a la Entidad Contratante, una solicitud de prórroga en tiempo al contrato.
>
> Así las cosas, teniendo en consideración la realidad que actualmente enmarca el proyecto, se eleva la presente solicitud, motivada en hechos que NO son imputables al contratista, pero que resultan necesarios y convenientes para la ejecución de las actividades contratadas y la materialización del objeto contractual.
>
> Para el efecto, presentamos los aspectos relacionados con la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo esta adición en tiempo inicialmente, en los siguientes términos:
>
> A. **ANTECEDENTES.** CONTRATO DE OBRA No. 06 – 6 – 10142 – 20
>
> **OBJETO DEL CONTRATO**
>
> "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICIA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE No. 1".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23 MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

24 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15 DE OCTUBRE DE 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

$ 54.415´596.680,61

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, la adición en tiempo, de acuerdo con el plazo de ejecución inicial, teniendo en cuenta la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo de este escrito.

C. ESTADO FINANCIERO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 54.415´596.680,61
VALOR ANTICIPO:	$ 10.005´560.108,41
VALOR FACTURADO A LA FECHA:	$ 40.544´410.701,70
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO:	$ 8.954´199.485,81
VALOR POR FACTURAR:	$ 13.871´185.978,91
VALOR POR AMORTIZAR	$ 1.051´360.622,60

D. CAUSALES DE A SOLICITUD

I. JUSTIFICACIÓN FÁCTICA:

Como es de conocimiento tanto de la interventoría como de la entidad contratante, y de acuerdo con lo expuesto en la trazabilidad documental y los comités de seguimiento, como consecuencia de la revisión y ajustes a los diseños y las necesidades reales de la obra, se han evidenciado a lo largo del proyecto, se ha visto la necesidad de agregar un tiempo adicional al contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista en amparo de los derechos que le asisten y en ejercicio de su deber de colaboración con el Estado reitera su compromiso y disposición para culminar en debida forma el objeto contractual, razón por la cual,

de conformidad con las obligaciones contractuales adquiridas se eleva la presente solicitud para que se formalice la adición de tiempo al contrato.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993[1], en concordancia con las obligaciones pactadas en el Contrato de obra No. 06 – 6 – 10142 - 20, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación fáctica y jurídica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la adición en necesarios e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) **evitar la paralización** o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros. (Negrilla fuera del texto).

Sobre el particular, la Corte Constitucional, Sala Plena, mediante Sentencia C -300 del 25 de abril de 2012, Exp: D-8699, M.P: Dr. Jorge Ignacio Pretelt, dejó claro:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." (...)*

En el mismo sentido, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrilla fuera del texto).

[1] Artículo 5°.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:
2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite adicionar tiempo, de acuerdo a la justificación fáctica y jurídica mencionada a lo largo del presente documento.

SOLICITUD.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo con los hechos descritos, se hace necesario y conveniente que las partes contratantes adopten las medidas pertinentes, procediendo a incorporar los tiempos establecidos en el presente documento, para lo cual se solicita que el trámite de aprobación y adición en tiempo se realice en el menor tiempo posible, toda vez que, su falta de formalización impide que se puedan desarrollar esas actividades, y, por lo tanto, pueden generar demoras en la ejecución del contrato.

Así las cosas, una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la inclusión de adición en tiempo en consecuencia a una serie de actividades que se han venido evidenciando a lo largo del proyecto, los cuales han generado que el rendimiento de la obra se viera afectado como se menciona a continuación:

- A lo largo del proyecto se ha venido presentando un tema crítico con la Importación de equipos y materiales. Los cuales, en su mayoría son importados debido a las características y especificaciones requeridas para el buen funcionamiento del proyecto. Este atraso ha surgido como consecuencia de varios factores a lo largo de este tiempo, dando inicio en el año 2021, con la escasez mundial de acero, que afectó la industria constructora en el país. En este caso, para la magnitud de la obra en esta región del país, se necesitó de la colaboración de 3 fábricas de figurado de acero (Malambo, Cartagena, Valledupar) trabajando al 100% para lograr el cumplimiento de las necesidades de nuestro proyecto, y pese a esto, se presentaron atrasos significativos en el avance y terminación a tiempo de la obra. (Ver Anexo 1). En este proceso se vio afectada la programación de la estructura del proyecto, la cual se tenía programada para ejecutarla en el primer semestre del año 2021 si se continuaba con el ritmo de trabajo con el que se inició la construcción de esta, este punto, nos vimos afectados, puesto que sólo hasta finales del mes de agosto pudo terminarse, afectando la ruta crítica del proyecto, que en términos de tiempo fue de 30 a 40 días calendarios aproximadamente.

- Por otro lado, el hecho ocurrido entre los meses de marzo y abril de 2021 con el "*Ever Given*", Mega buque portacontenedores que se atascó sobre el canal del Suez, ruta por donde pasa hasta el 20% del tráfico mundial de cargueros, quedando atascado por más de 5 días, generando atrasos y pérdidas en la mercancía de más de 100.000 contenedores, generando también un alza en el petróleo y sus derivados. Para inicios del 2022, también se presentó la guerra entre Ucrania y Rusia, la cual generó divisiones entre varios países, siendo Colombia uno de los afectados, debido a que este depende de insumos energéticos; generando un aumento del precio del petróleo y demás insumos que se movilizan a nivel mundial. En estos hechos, el proyecto se vio afectado en demoras para el suministro de equipos de telemática, las Blindobarras, unidades de UPS, equipos de los ascensores, equipos de aire acondicionado, equipos y unidades del Data Center, y demás equipos que han presentado atrasos en los tiempos establecidos según programación, los cuales oscilan entre los 30 y 45 días calendarios (ver Anexo 1). Por esta razón, estas demoras en la importación de equipos generan también que otras actividades no puedan ser ejecutadas, mostrando así atrasos representativos en programación y flujo de caja, tal como se evidencian en los cuadros de avance semanales, elaborados en conjunto con interventoría.
- Otro punto importante que nos ha afectado la buena ejecución y entrega a satisfacción del proyecto es la ejecución ítem 6.1 "*CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN PERFILERIA TIPO IPE, HEA, UPN, PARA ELEMENTOS DE CUBIERTA EN VOLADIZO, SEGÚN DISEÑO. INCLUYE: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LÁMINAS, PLATINAS, UNIONES, SOLDADURAS DE ACABADO O PRESENTACIÓN, ANCLAJES Y PERNOS A ESTRUCTURA DE CONCRETO. TODOS LOS ELEMENTOS DEBEN LLEVAR WASH PRIMER, PINTURA ANTICORROSIVA, (2) DOS MANOS DE ESMALTE BASE ACEITE MATE, COLOR POR DEFINIR, ENSAYOS A SOLDADURAS, ANTICORROSIVOS Y PINTURAS, OBRA FALSA Y TODO EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA EL MONTAJE.*" que, de acuerdo con los diseños arquitectónicos, se muestra una pérgola o cubierta adosada a la estructura principal, que se apoya en voladizos y mediante un apoyo adicional en ángulo a un bloque independiente.

 Este último, no se encontraba en el presupuesto inicial del proyecto, generando mayores cantidades de obra al contrato, los cuales fueron conciliadas e incluidas en el modificatorio No.2 del 19 de mayo del 2022. Asimismo, en los diseños iniciales entregados por la entidad contratante se encuentra que corresponden a secciones de vigas tipo IPE 550 e IPE 240, en armadura y conexiones principalmente atornilladas y soldadas. Al momento de iniciar el proceso para la construcción de la cimentación de la misma en octubre del 2021, se evidenció y se notificó, mediante actas de comité de obra No.41 del 14 de octubre del 2021, y No.42 del 28 de octubre del 2021 (ver anexo 2, actas de comité), la necesidad del aval y revisión por parte del diseñador, debido a que se encontraron traslapos cruzados con el edificio administrativo, lo que fue

informado por parte de interventoría a la entidad contratante mediante correo electrónico (ver anexo 2, correo 25 de octubre de 2021). En dicho correo se remitieron las observaciones del alcance de los trabajos de cimentación para la ejecución de la base del mástil en el apoyo frontal del edificio administrativo dado que se encuentran traslapos en la cimentación.

Así mismo, se remitió a la consultoría, el oficio de interventoría INT-PN-INT-OVUP-579 del 28 de diciembre del 2021, donde se le solicita formalmente el ajuste a esta cimentación, aclaración y solución a estos traslapos que se presentaron. De acuerdo con el oficio, se da respuesta a través de una anotación en bitácora por parte del diseñador estructural, el día 12 de enero del 2022 (ver anexo 2, bitácora de obra, pagina 162-163) en el que aclara la distribución de los traslapos y presenta propuestas para la cimentación; en este punto, transcurrieron 15 días calendario.

Por otro lado, debido a la falta de respuesta por parte de la consultoría respecto a los detalles y diseños estructurales, se remiten de obra conceptos de los especialistas estructurales por parte del contratista de obra e interventoría. Posteriormente, *el ing. Víctor Manuel Hewitt* como asesor estructural por parte de interventoría, realiza la revisión pertinente y emite un concepto de "*Verificación de estabilidad del mástil de acuerdo al diseño presentado por la consultoría*", dicho concepto fue presentado por la interventoría el día 27 de enero del 2022 (Ver Anexo 2), en el mismo, se solicita aclaración acerca de la estabilidad de la estructura del mástil con respecto a la cimentación, muros y detalles del baño que sostienen esta columna circular metálica de 500mm. En este mismo correo, el mencionado asesor de Interventoría solicita que el diseñador y/o consultoría suministre y complemente más los detalles presentados en las memorias de cálculo estructural, planos más detallados en cuanto al apoyo de la columna circular, ya que, en el paquete inicial, venían de forma incompleta. Se Llega a la conclusión que estos no satisfacen los mínimos requerimientos para ser considerada una información válida para su construcción. (ver anexo 2. Correo 27 de enero de 2022).

De acuerdo con esta solicitud, el diseñador, mediante correo electrónico el día 15 de febrero de 2022, nuevamente hace entrega de la información incompleta, (ver anexo 2, correo 17 de febrero de 2022); ante esto, se reitera por parte del *ing. Víctor Manuel Hewitt* que dicha documentación enviada corresponde a la misma, e incluso se presentan más observaciones como lo cita en el siguiente párrafo del anexo:

Dada la limitación en la información de lo presentado en el listado del programa, se debe solicitar al diseñador complementar el archivo con un documento en donde se explayen las condiciones de apoyo y de cargas del modelo, se presente de manera completa el diseño de la mánsula, y se chequeen los esfuerzos, tanto sobre el muro, como sobre la cimentación y el suelo de cimentación, lo cual ya había sido solicitado previamente.

Luego en que esta revisión se ha limitado a dicho inconveniente, dado que no se podría revisar los planos, situación que espero solucionar pronto.

Victor M. Hewitt Valhuena
Ingeniero Civil M.Sc.

Imagen.1 párrafo correo del 17 de febrero del 2022 por el Ing. Hewitt

Así las cosas, podemos evidenciar que, debido a la falta de información y detalles estructurales por parte del diseñador, nos damos cuenta que transcurrieron 35 días calendarios más, en los que no se habrá podido definir el armado e instalación de este, de acuerdo a lo relacionado desde el 13 de enero del 2022 al 17 de febrero del mismo año. El 19 de abril del 2022, la consultoría emite correo electrónico (ver anexo 2) adjuntando archivo comprimido con los planos de taller de acuerdo con lo solicitado, luego de 61 días calendario, con ello se inician los pedidos de material faltante como platinas y pernos, para posteriormente, iniciar los trabajos de armado, y soldadura de la estructura y el mástil. De acuerdo con estas actividades ya ejecutadas, y a las revisiones pertinentes, nos damos cuenta de que, al momento de correr la estructura de cimentación en enero del 2022, este no se tuvo en cuenta que también se generó un desplazamiento en el punto de apoyo del mástil de 22.5cm.

Por lo anterior, se hace la solicitud a la consultoría mediante correo electrónico el día 2 de septiembre del 2022 (ver anexo 2), y por vía telefónica y mesas de trabajo, hasta que el día 16 de septiembre del presente año, nos dan respuesta y aclaraciones para poder continuar con el armado para posteriormente iniciar el proceso de izaje de la estructura, luego de pasados 14 días calendarios más.

De acuerdo con esta trazabilidad de problemáticas y atrasos generados debido a la falta de diseños por parte de la consultoría, han transcurrido un total de 125 días calendarios.

En consecuencia, a todo lo expresado anteriormente, se tienen tres causas principales de atraso que han afectado componentes importantes del proyecto, tal como se resume a continuación:

ACTIVIDAD	CAUSA DE ATRASO	DÍAS DE ATRASO GENERADO
Inicio construcción de la estructura	Escasez mundial de Acero	40
Suministro de equipos	Inconvenientes con el tráfico mundial de carga	40
Mástil	Definiciones y/o cambios a los diseños	125

Así las cosas, de acuerdo con lo acontecido, solicitamos amablemente una adición en tiempo al contrato de sesenta (60) días calendario, los cuales son justificables y necesarios para llevar a cabo y a satisfacción el contrato en asunto. quedando así para una entrega del proyecto a satisfacción para el día 14 de diciembre del año 2022.

Imagen pegada del PDF. (…)". **I).** Que mediante comunicación No. INT-PN-INT-OVUP-724 del 04 octubre de 2022, el señor arquitecto ANDRÉS MARTÍNEZ VESGA, representante legal del CONSORCIO ARQ MARTÍNEZ, firma interventora presentó al señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director Administrativo y Financiero (E), solicitud de prórroga No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, en los siguientes términos: *"(…)*

En atención a la solicitud de modificación contractual realizada por el contratista de obra mediante oficio VLL-POL-554-2022 de fecha 4 de octubre de 2022 (Anexo 01), y a las obligaciones adquiridas contractualmente, específicamente a las relacionadas con el seguimiento y control de la obra de tal forma que se garantice el cumplimiento del objeto contractual, así como de informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato, esta interventoría se permite emitir sus conceptos ante la solicitud del Consorcio Obras Policía 2020 para la prórroga al contrato de obra por SESENTA (60) días calendario según las siguientes consideraciones:

- **CAUSAS DE FUERZA MAYOR, HECHO DE UN TERCERO Y/O CASO FORTUITO:** Desde el inicio del proyecto, se han presentado situaciones o hechos que han generado atrasos y demoras adicionales en la ejecución de las actividades contractuales y que no son atribuibles al contratista de obra e interventoría, tales como la problemática de la escasez de acero a finales del 2020 e inicios del 2021, situación que fue expuesta mediante comunicados emitidos por el contratista de obra VLL-POL-038-2021 de fecha 6 de febrero de 2021, VLL-POL-054-2021 de fecha 16 de febrero de 2021, VLL-POL-055-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, los cuales hacen parte de los soportes presentados por el contratista de obra en el documento anexo al presente comunicado que da origen a la solicitud. (Anexo 01).

- Otro punto importante para mencionar es la afectación al suministro e importación de equipos a causa de los problemas con el tráfico mundial de carga con los hechos ocurridos en entre marzo y abril de 2021, con el "Ever Given", Mega buque portacontenedores que se atascó sobre el canal de Suez. Este suceso ampliamente conocido y documentado, ante el cual el diario The New York Times realizó una investigación, donde se resume la magnitud del impacto negativo a la industria mundial de la siguiente manera: "*Cuando el Ever Given —uno de los buques portacontenedores más grandes jamás construidos, que es más un rascacielos horizontal que un barco— se quedó atascado en el canal de Suez durante seis días en marzo, paralizó el transporte marítimo mundial y congeló casi 10.000 millones de dólares de comercio al día*"[1], todo esto, sumado a la guerra entre Ucrania y Rusia, (con la que Colombia es uno de los países afectados, debido a que este depende del suministro de insumos energéticos); generó un impacto negativo en el proyecto con el aumento en el precio del petróleo y demás insumos que se movilizan a nivel mundial, traducido específicamente en demoras con el suministro de equipos de telemática, las Blindobarras, unidades de UPS, equipos de los ascensores, equipos de aire acondicionado, equipos y unidades del Data Center. Esta información se encuentra soportada de manera detallada en el documento anexo al presente comunicado que da origen a la solicitud. (Anexo 01).

- **FALTA DE INFORMACIÓN Y/O AJUSTES A LOS DISEÑOS:** La información entregada para los diseños del proyecto, no se incluyó de manera detallada entre otros, las especificaciones técnicas y los métodos constructivos de algunos elementos estructurales y arquitectónicos, los cuales se han venido aclarando por parte de la consultoría de diseño durante la ejecución de la obra, se han recibido nuevos detalles constructivos y especificaciones técnicas.

 Con relación a esto, se han generado tiempos adicionales no contemplados en la programación de actividades, trayendo consigo atrasos. En este punto, es necesario mencionar la situación acontecida actualmente con el ajuste al diseño del mástil, puesto que se ha venido realizando un trabajo de manera conjunta a fin de obtener el diseño definitivo que permita dar claridad a todas las dudas que han surgido conforme se avanza en la construcción y evitar así que se sigan presentando atrasos en la construcción de este. La trazabilidad del proceso continuo de ajustes a los diseños del mástil se evidencia en el anexo 1.

De acuerdo con lo anterior, esta interventoría ve procedente y justificada la solicitud manifiesta del contratista y emite su viabilidad, toda vez que se busca con ello, garantizar el cumplimiento al objeto contractual. Jurídicamente consideramos conveniente, realizar la modificación a la CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCION, que cita: "*[...] El plazo de ejecución será de seiscientos noventa (690) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la interventoría y de la siguiente forma:* ***LOTE 1: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE FRENTE DE OBRA No.1*** *– Bloque administrativo, Operativo y Centro Comando y Control (divididos en tres equipos de trabajo). Plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendario [...]*" debido a la necesidad que surge en prorrogar el plazo de vencimiento del contrato en SESENTA (60) días calendario para la realización de las actividades anteriormente contemplada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se le solicita respetuosamente a la Entidad Contratante considerar la solicitud de modificar el plazo del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, según el Anexo 1, en la cláusula Sexta. Plazo de ejecución, teniendo en cuenta las necesidades del proyecto ya mencionadas, y fijando para el día 14 de diciembre de 2022 como nueva fecha de finalización del contrato.

Así mismo, vemos necesario que se modifique de la misma manera el plazo de vigencia del contrato de Interventoría No. 06-3-10144-20, sin que esto genere costos adicionales hacia el contratante en correspondencia a lo estipulado según cláusula contractual CUARTA – FORMA DE PAGO, la cual cita: *"[...] Nota: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contractuales contempladas en la adición [...]"*

Imagen pegada del PDF. (...)". **m).** Que mediante oficio No. GS-2022-034036/DIRAF-GUSEP-29.10 del 11/10/2022, el señor mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10144-20, presentó al señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director Administrativo y Financiero (E), solicitud de prórroga No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, en los siguientes términos: *"(...)*

En atención al desarrollo del contrato PN DIRAF No. 06-6-10142-20 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE - LOTE 1" y del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10144-20 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE - LOTE 1", respetuosamente me permito informar a mi coronel las consideraciones para establecer la viabilidad de la solicitud de prórroga, solicitada por el contratista de obra, Consorcio Obras Policía 2020 mediante oficio número VLL-POL-554-2022 del 04/10/2022 y concepto de la firma de interventoría Consorcio Arq. Martínez, emitido mediante documento número INT-PN-INT-OVUP-724 del 04/10/2022, así:

Tiempo adicional requerido (60 días calendario)

Teniendo en cuenta los soportes aportados por el contratista de obra y el concepto de la interventoría, esta supervisión considera viable la solicitud de ampliar el plazo actual en sesenta (60) días calendario, es decir desde el 15/10/2022 hasta el 14/12/2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Importación de equipos y materiales: mediante oficio número VLL-POL-554-2022 del 04/10/2022, suscrito por el representante legal de la firma contratista de obra Consorcio obras Policía 2020, se informó que la mayoría de los equipos son importados debido a sus características y especificaciones técnicas, lo cual se ha visto afectado por varios factores que impactan en los trámites de pedido y nacionalización retardando la llegada a obra de los mismos. Por otra parte, la escasez mundial de acero afectó la industria constructora en el país, por lo cual la firma contratista se vio en la necesidad de realizar compras con 3 proveedores diferentes para lograr el 100% de la necesidad de este material en la obra, lo anterior, dejó como consecuencia un atraso en tiempo del proyecto cuantificado entre 30 y 40 días.

Problemas por tráfico mundial de carga: el hecho ocurrido entre los meses de marzo y abril de 2021 con el "ever given", mega buque portacontenedores que se atascó sobre el canal de Suez, ruta por donde pasa hasta el 20% del tráfico mundial de cargueros, quedando atascado por más de 5 días, generando atrasos y pérdidas en la mercancía de más de 100.000 contenedores, impactando también un alza en el petróleo y sus derivados. A lo anterior se le suma las consecuencias que ha tenido la división de varios países por la guerra entre Rusia y Ucrania, siendo Colombia uno de los afectados, debido a que depende de insumos energéticos y equipos telemática, eléctricos, ascensores y de aire acondicionado que han presentado atrasos que oscilan entre los 30 y 45 días.

Montaje de estructura metálica: se trata de la ejecución del ítem 6.1 que consiste en la construcción y montaje de una estructura metálica, la cual ha demandado coordinación entre diseñadores, contratistas de obra y personal de especialistas en la ejecución de este tipo actividades por su gran complejidad en el sistema constructivo y su posterior montaje, por cuanto se trata de una cubierta metálica adosada a la estructura principal de la edificación, que se instala en voladizo mediante un apoyo adicional en ángulo en un bloque independiente, dichas coordinaciones y planeación en la ejecución de este ítem se ha desarrollado con la debida antelación, sin embargo, el nivel de detalle de los diseños que permitan la precisión adecuada para la instalación de la estructura ha generado reprocesos que repercuten en retrasos en la ejecución del ítem hasta ahora.

Los anteriores argumentos expuestos por el contratista de obra, son confirmados por la firma interventora en su oficio INT-PN-INT-OVUP-724 del 04/10/2022, en el cual se indica que se han presentado situaciones o hechos que ha generado atrasos y demoras adicionales en la ejecución de las actividades contractuales y que no son atribuibles al contratista de obra e interventoría, tales como la problemática de la escasez del acero a finales del 2020 e inicios del 2021, el atasco del mega buque "ever given", la guerra entre Rusia y Ucrania y las coordinaciones para la ejecución del ítem 6,1, situaciones que cuentan con respaldo en documentos anexos.

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión considera viable y solicita de manera respetuosa a mi coronel, prorrogar por sesenta (60) días calendario los contratos de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 y de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10144-20, de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos y el concepto de la interventoría, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica y control por parte de esta; contados a partir de la fecha de terminación actual 15/10/2022, es decir hasta el día 14/12/2022; lo anterior sin acarrear mayores costos para la entidad en ninguno de los casos.

Imagen pegada del PDF. (...)". **n).** Que mediante oficio No. GS-2022-034228/DIRAF-GUSEP-29.10 del 12 de octubre de 2022, el señor mayor LUIS ENRIQUE PÉREZ PÁEZ, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10144-20, presentó al señor coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, Director Administrativo y Financiero (E), alcance al oficio No. GS-2022-034036-DIRAF-GUSEP-29.10, del 11 de octubre de 2022, solicitando prórroga No. 1 y modificatorio No. 3 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10144-22, en los siguientes términos: *"(...)*

> Dando alcance al oficio del asunto, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel se modifique la cláusula sexta de los contratos de obra PN DIRAF 06-6-10142-20 e interventoría PN DIRAF 06-3-10144-20, los cuales se encuentran de la siguiente manera:
>
> contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20
>
> El plazo de ejecución del contrato será seiscientos noventa (690) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la interventoría y de la siguiente forma:
>
> **LOTE 1: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE FRENTE DE OBRA No. 1** - Bloque Administrativo Operativo y Centro Comando y Control (divididos en tres equipos de trabajo). Plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendario, para los cuales se adelantarán obras durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, distribuidos en los siguientes equipos:
>
> - Equipo de trabajo 1: del eje 1 al 4 (según planta de cimentación del bloque administrativo).
> - Equipo de trabajo 2: del eje 5 al 16 (según planta de cimentación del bloque administrativo).
> - Equipo de trabajo 3: del eje 17 al 21 ((según planta de cimentación del bloque administrativo).
>
> Con base en lo anterior, el plazo de ejecución se proyectará durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera, así:

PROYECCIÓN DE LÍNEA DE TIEMPO EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS VALOR ESTIMADO

CONSTRUCCIÓN		VIGENCIA 2020												VIGENCIA 2021												VIGENCIA 2022											
		EN	FE	MA	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NO	DC	EN	FE	MA	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NO	DC	EN	FE	MA	AB	MY	JN	JL	AG	SP	OC	NO	DC
	AVANCE FÍSICO	LOTE 1																																			
	EDIFICIO ADMINISTRATIVO - OPERATIVO										26%			64%												34%											
	equipo de trabajo 1																																				
	equipo de trabajo 2																																				
	equipo de trabajo 3																																				
FASE 1	VALOR TOTAL OBRA	$ 10.005.560.108,41												$ 25.673.219.786,03												$ 18.736.816.786,17											

AVANCE PRESUPUESTAL	2020	2021	2022	TOTALES
FRENTE DE OBRA 1				
Bloque administrativo operativo y centro comando y control	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	$ 54.415.596.680,61
			TOTAL	$ 54.415.596.680,61

(...)

> Teniendo en cuenta lo solicitado en el oficio del asunto la cláusula sexta del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10142-20, quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será de setecientos cincuenta (750) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única (24/11/2020) fecha en la cual se suscribió el acta de inicio con la interventoria y de la siguiente forma:

Lote 1: Frente de obra Nro. 1 – Bloque Administrativo – Operativo y Centro Comando y Control (divididos en tres equipos de trabajo). Plazo de ejecución setecientos cincuenta (750) días calendario, para los cuales se adelantarán obras durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, distribuidos en los siguientes equipos:

- Equipo de trabajo 1: del eje 1 al 4 (según planta de cimentación del bloque administrativo).
- Equipo de trabajo 2: del eje 5 al 16 (según planta de cimentación del bloque administrativo).
- Equipo de trabajo 3: del eje 17 al 21 (según planta de cimentación del bloque administrativo).

Con base en lo anterior, el plazo de ejecución se proyectará durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, de la siguiente manera, así:

CONSTRUCCIÓN		PROYECCION DE LÍNEA DE TIEMPO EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS VALOR ESTIMADO			
		ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	
fase 1	AVANCE FÍSICO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	
	Edificio administrativo - operativo	2%	52,57%	45,43%	
	valor total obra	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	
	AVANCE PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	TOTALES
	frente de obra 1				
	Edificio administrativo - operativo y centro comando y control	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	$ 54.415.596.680,61
				TOTAL	$ 54.415.596.680,61

(…) Imagen pegada del PDF. (…)". **ñ)** Que el plazo de ejecución del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 es hasta el 15 de octubre de 2022. **o).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 del 12 de octubre de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **p).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 y modificatorio No. 3 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, conforme lo manifestado por el contratista, la firma interventora y el supervisor del contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, en sesenta (60) días calendario, desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022, previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única. **PARÁGRAFO:** la presente prórroga No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar parcialmente el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN – PROYECCIÓN LÍNEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

CONSTRUCCIÓN		PROYECCION DE LÍNEA DE TIEMPO			
		ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	ENI FEE MA ABI MA JUN JUL AG SEF OC NO DIC	
fase 1	AVANCE FÍSICO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	
	Edificio administrativo - operativo	2%	52,57%	45,43%	
	valor total obra	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	
	AVANCE PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	TOTALES
	frente de obra 1				
	Edificio administrativo - operativo y centro comando y control	$ 10.005.560.108,41	$ 25.673.219.786,03	$ 18.736.816.786,17	$ 54.415.596.680,61
				TOTAL	$ 54.415.596.680,61

CLÁUSULA TERCERA: para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 1 y modificatorio No. 3 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la aprobación del

anexo modificatorio de la Garantía Única por parte de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1 y modificatorio No. 3 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasione la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA:** las demás cláusulas del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10142-20, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 14 OCT 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA
Representante legal del CONSORCIO OBRAS POLICÍA 2020

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)	MY. José Luis Pinto Ortiz Jefe Área de Contratación (E)	CT. Eliana Yuliet García Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DIRAF	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Subdirector Administrativo y Financiero (E)